



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000002

4
5
6
7
8
9
10
11



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA VALORACIONES
TÉCNICAS VALORATEC S.A., QUE
LA INTEGRAN LAS SIGUIENTES
PERSONAS: LA COMPAÑÍA TAX
ADVISORIES (TAXAD) C.A.,
ABOGADA MARY ZHUNE GAONA
Y ROLANDO SALVADOR LUDEÑA
OCAMPO.-----
CUANTÍA: US\$ 800.00.**

12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo
13 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
14 hoy viernes diez de Septiembre del año Dos mil cuatro, ante mí,
15 **DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE, ABOGADO**
16 **NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN**
17 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las
18 siguientes personas: a) Por los derechos que representa de la
19 Compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**, la Abogada
20 **MARY ZHUNE GAONA**, en su calidad de Gerente General,
21 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
22 de estado civil soltera, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil; b)
23 **Por sus propios derechos, la Abogada MARY ZHUNE GAONA**,
24 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
25 de estado civil soltera, Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de
26 Guayaquil; y c) Por sus propios derechos, el señor Economista
27 **ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, quien declara ser
28 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil



1 soltero, Ejecutivo, domiciliado en Guayaquil.- Los
2 Comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para
3 obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus
4 respectivas cédulas de ciudadanía, de conocerlos
5 personalmente. **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y
6 resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**
7 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento concurren con
8 amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la
9 Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de
10 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de
11 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y
12 capítulos siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA:**
13 **INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de esta
14 escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
15 una sociedad anónima: Por los derechos que representa de la
16 Compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**, la Abogada
17 **MARY ZHUNE GAONA**, en su calidad de Gerente General; Por
18 sus propios derechos la Abogada **MARY ZHUNE GAONA**, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera
20 y, por sus propios derechos el señor Economista **ROLANDO**
21 **SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayor de edad, de estado civil soltero, ambos con domicilio en
23 esta ciudad, hábiles en cuanto a derecho se requiere para
24 obligarse y contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
25 que se constituye mediante esta escritura se regirá por las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
27 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que
28 se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**COMPAÑÍA DENOMINADA VALORACIONES TÉCNICAS
VALORATEC S.A.; CAPÍTULO PRIMERO: Denominación,
Finalidad, Duración y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO:**

4 **Denominación.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la
5 Compañía que se denominará **VALORACIONES TÉCNICAS**
6 **VALORATEC S.A.**, la misma que se regirá por las normas en
7 cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** Tendrá por
8 objeto dedicarse a La distribución, importación, exportación y
9 comercialización en general de todo tipo de material didáctico,
10 audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de
11 oficina, comercialización de libros, revistas y papelería en
12 general; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda
13 clase de empresas. A prestar servicios de asesoría en los
14 campos jurídico, económico, tributario aduanero, inmobiliario y
15 financiero, investigaciones de mercado y comercialización
16 interna. Tendrá por objeto además ser agente afianzado de
17 Aduanas. Realizara actividades de promoción y venta de
18 paquetes y expediciones, de turismo a nivel nacional e
19 internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar,
20 operar naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre, así
21 como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga en
22 zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en
23 aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al
24 envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y
25 equipajes dentro y fuera del Ecuador. Dedicará su actividad a la
26 producción, preparación y expendio de productos alimenticios,
27 comidas bajas en calorías, a nivel residencial, de empresas,
28 instituciones y demás que requieran de sus servicios, Además



1 del asesoramiento, desarrollo, organización de eventos
2 importantes, banquetes, bufetes, matrimonios y quinceañeras,
3 sean estos dentro y fuera de la ciudad. Se dedicará a la
4 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
5 mandataria, mandante, agente y representante de personas
6 naturales y jurídicas. Así como también a realizar peritajes,
7 avalúos, valoración de activos y sus respectivos informes a
8 industrias, empresas, naves aéreas, marítimas y fluviales,
9 vehículos de toda clase, viviendas, edificios, centros comerciales,
10 condominios, etcétera. También se dedicará a la selección,
11 capacitación y prestación de servicios de Tercerización de
12 personal, venta de equipos y prestación de servicios legales en
13 general, de auditoria externa e interna, asesoría en el área de
14 las finanzas, contabilidad, mercado, ventas, publicidad y
15 tributación, elaborando presupuestos, proyectos de inversión y
16 manuales de procedimientos, funciones y responsabilidades,
17 organización e implementación de sistemas de operaciones de
18 manuales y procesamiento de datos e información mediante el
19 uso de microcomputadoras. Se dedicará a la asesoría
20 empresarial en general, abarcando los campos antes
21 mencionados, incluyendo el de recursos humanos, capacitación,
22 motivación de personal, evaluación de procesos, optimización en
23 el uso de todo tipo de recursos, estudio de proyectos y procesos
24 operativos y pre-operativos, elaboración de software para
25 empresas según necesidades individuales; asesoría en ramas de
26 especialización como reingeniería de procesos o retrofitting,
27 sistemas de organización y métodos, y en general, todos los
28 tópicos destinados a lograr el liderazgo de las empresas



000004

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

aumentando su competitividad en el medio, brindando todo tipo de apoyo a niveles gerenciales y de administración. Asimismo, podrá importar, comprar, vender toda clase de maquinaria liviana o pesada y materiales para la construcción. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así también, se dedicará a brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, cueros y las materias primas que los componen. También podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y metalúrgica. A importar y exportar maquinarias industriales, agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar toda clase de electrodomésticos de cualquier línea. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos deportivos, papelería, útiles de oficina, equipos de seguridad y protección industriales, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas refrescantes, alcohólicas, aguas naturales y/o gaseosas. Se dedicará a la comercialización interna y externa de productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería en general, productos de confitería, productos de



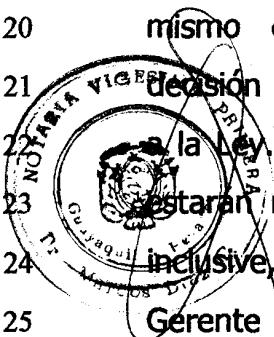
1 vidrio y cristal. También se dedicará a la selección y prestación
2 de personal, venta y servicios de computación y procesamiento
3 de datos. Además se dedicará al arrendamiento de bienes
4 muebles e inmuebles, a la explotación agrícola en todas sus
5 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
6 ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y
7 productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por
8 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras
9 especies bio-acuáticas mediante la instalación de piscinas y
10 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en
11 todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de especies bio-acuáticas en los mercados
13 interno y externo. También podrá adquirir en propiedad, en
14 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
15 planta industrial para procesamiento, empaque, envasamiento o
16 cualquier otra forma para la comercialización de los productos
17 del mar. A su vez también podrá dedicarse la compraventa y
18 permuta por cuenta propia de acciones y participaciones de
19 compañías, fomentará y desarrollará el turismo nacional e
20 internacional mediante la instalación y administración de
21 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
22 centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques
23 mecánicos de recreación. Así como también a la
24 comercialización, industrialización explotación, exportación e
25 importación de toda clase productos alimenticios por cuenta de
26 terceros. Adicionalmente la Compañía tendrá por objeto
27 dedicarse a establecer agencias y/o representaciones para la
28 venta de productos nacionales y extranjeros, incluyendo



0000005

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

maquinaria agrícola e industrial. Adicionalmente, la Compañía se podrá dedicar a la compraventa, arrendamiento, corretaje, administración, permuto agenciamiento, explotación y anticresis de bienes urbanos y rurales, así como a su explotación agraria y pecuaria, y a la comercialización de sus frutos naturales o civiles con terceros. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta Años, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los Accionistas.**- **ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.**- El Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado indistintamente, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres días



1 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir
3 de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
4 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
5 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.**- Cada acción es
7 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor
8 pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción
9 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO**
10 **NOVENO: Transferencias.**- Las acciones se anotarán en el
11 Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también
12 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.**- La
14 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
15 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo
16 se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
17 nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.**- En
18 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en
19 general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
20 sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y
21 uno de la Ley de la materia. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**-
22 **Reclamaciones y enajenaciones.**- La Compañía podrá según
23 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
24 efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos
25 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Del**
26 **Gobierno y de la Administración de la Compañía.**
27 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.**- El gobierno
28 de la Compañía le corresponde a la Junta General, que



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

4 **DÉCIMO CUARTO: Junta General.**- La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.**-
7 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
10 Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno
11 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
14 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **SEXTO: Junta General Extraordinaria.**- La Junta General se
16 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
17 convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a
18 pedido de un número de accionistas que represente por lo
19 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de**
22 **Instalación.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
23 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
24 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
25 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
26 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete
27 de la Ley de la materia, la misma que contendrá la advertencia
28 de que habrá quórum con el número de accionistas que



1 concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
2 **Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas
3 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
4 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
6 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
7 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
8 aprobará el balance general y estado de pérdidas y ganancias y
9 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
10 de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se
11 efectuarán las elecciones si es que así correspondiere.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la**
13 **Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y
14 actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si
15 fuere necesario, un Presidente o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas
17 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
18 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y**
20 **Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
22 de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
23 Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
24 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
28 que el Gerente en su calidad de secretario, redacte un acta



000007

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato

en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente-secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

Convocatoria.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.- Para que la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar válidamente respecto a la Compañía su transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y en general, cualquier modificación de su Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital. Si luego de

la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta

General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos

antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la

convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la



1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente
2 y al Gerente. Quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
3 funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b)
4 Elegir uno o más comisarios quienes durarán hasta dos años en
5 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
6 deberán ser presentados con el informe del o los comisarios en
7 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
8 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
9 distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o
10 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
11 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los
12 bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la
13 disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo
14 señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley;
15 h) Elegir al liquidador de la Sociedad; I) Conocer los asuntos que
16 se sometan a su consideración de conformidad con el presente
17 Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley
18 o vía Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Del**
19 **Presidente y del Gerente.**- Son atribuciones del Presidente y
20 del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
22 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
24 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
25 las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de
26 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
27 responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así
28 como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y



**DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**

4 trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir
5 mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la
6 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
7 dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir
8 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper
9 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad
10 y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir
11 conjunta o individualmente los títulos acciones de la Compañía;
12 y, j) Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los
13 Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o
14 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por
15 el Gerente y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas
16 facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.

CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

Disolución y liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente.

CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del Capital

Soocial.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La Compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha

1 pagado el veinticinco por ciento del valor de las mismas; La
2 Abogada **MARY ZHUNE GAONA** por sus propios derechos, ha
3 suscrito trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de
4 un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de la misma; y, El señor
6 Economista **ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, ha
7 suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
8 de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de las misma; conforme consta del Certificado
10 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el
11 cual como documento habilitante de la presente escritura se
12 agrega. Los accionistas pagarán el saldo del capital suscrito en
13 las formas previstas en la Ley de Compañías en un plazo de dos
14 años; **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la
15 Abogada **MARY ZHUNE GAONA**.- Registro número cinco mil
16 ochocientos treinta y cinco, para realizar todas las diligencias
17 legales y administrativas correspondientes al íter constitutivo,
18 hasta obtener la aprobación y registro de esa Compañía.
19 Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo
20 que ocasione la perfecta y plena validez de la presente Escritura
21 Pública.:_ Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
22 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que
23 surta su efecto legal consiguiente. Leída que les fue a los
24 comparecientes, esta escritura íntegramente por mí, el Notario
25 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
26 unidad de acto de todo lo cual **DOY FE**.-----
27
28

TAXADVISORY

Tax Advisories (TAXAD) C.A.

0000009

Guayaquil, 22 de Enero de 2004

Abogada
Mary Zhune Gaona
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de ELEGIRLA a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de cinco años. Las atribuciones y deberes a su cargo constan en los Estatutos Sociales, y le corresponde especialmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individualmente.

TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Cantón Guayaquil, el 04 de Diciembre de 2003; y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 20 de Enero de 2004.

Atentamente,


Sr. Mantiel Ortega Palma
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO: El cargo conferido a mi favor.
Guayaquil, 22 de Enero de 2004



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**; a favor de **MARY ZHUNE GAONA**; de fojas **8.179 a 8.181**, Registro Mercantil número **1.165**, Repertorio número **1.997**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintisiete de Enero del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 88365
LEGAL: LEONARDO SATGG
AMANUENSE-COMPUTO: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *JB*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor : <i>BB/0</i>
\$: 8,96



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7025769

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA

Fecha Reservación: 10/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

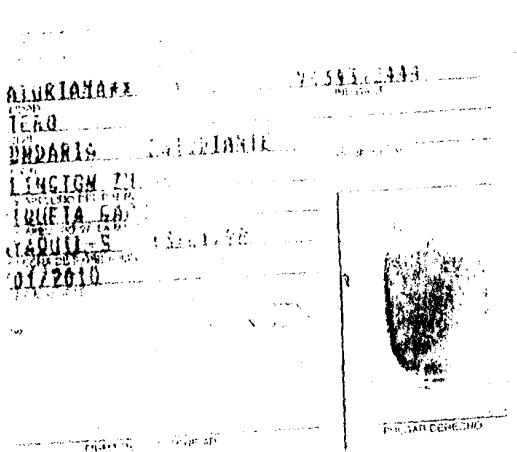
1.- VALORACIONES TECNICAS VALORATEC S.A.

Aprobado 3128844

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





ECUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS LUDENA DEVALLOS
MARTINA OCAMPO BERFU
GUAYAQUIL 27/08/2002
27/08/2014

HEM 0123743



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO SUCRE DE QUITO EL CUE **ESTADÍSTICAS DE ORACIÓN**

CELESTE DE CIUDADANIA NO. 0205169125-3
ZENE LAGNA HART ENSEÑEJA
24 ENERO 1.966
DATOS/ GUAYAQUIL / CARBO / CEDR
01 0 053 0.053
DATOS/ GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/ 66



LUDENA OCAMPO POLANIK DEL VASCO
GUAYAS/GUAYABUZI BOLIVAR SAGRARIO/
OB ABDETO 1977
008-4 2217 03460 11
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO CONCRECION 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 6682	0915791051
NUMERO	CEUDULA
LUDENA OCAMPO ROLANDO SALVADOR	
APELLIDOS Y NOMBRES	
GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
TARQUI	<i>Abel</i>
PARROQUIA	<i>Lucio M.</i>
F. PRESTAMIENTO DE...	

RUC: 0990379017001

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 09-01-10184
Telex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000011**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 08501IKC000032-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **VALORACIONES TECNICAS VALORATEC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LUDENA OCAMPO ROLANDO SALVADOR	\$10.00
TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.	\$100.00
ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA	\$90.00
TOTAL	\$200.00

Este depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 365 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AYAQUIL, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992335696001

RAZON SOCIAL: TAX ADVISORIES TAXAD C.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 20/01/2004

FEC. CONSTITUCION:

20/01/2004

FEC. INSCRIPCION: 12/02/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASESORAMIENTO FISCAL.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: LOS RIOS Número: 609 Intersección:
QUISQUIS Edificio: CONDOMINIO ORELLANA Piso: 14 Oficina: D-1 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO
FIESTA Teléfono Trabajo: 2396918 Teléfono Trabajo: 094490448 Fax: 2396918

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

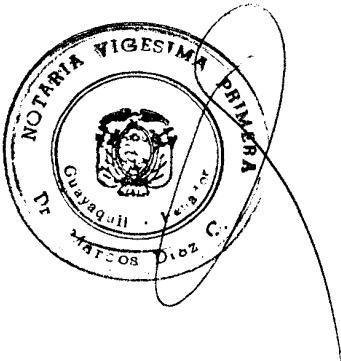
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AGCUERRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
(WTC)



Alexis Guerra Agnayo
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992335696001

RAZON SOCIAL: TAX ADVISORIES TAXAD C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 20/01/2004

NOMBRE COMERCIAL: TAX ADVISORY

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASESORAMIENTO FINANCIERO.

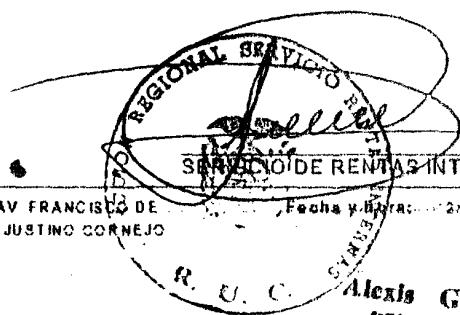
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASESORAMIENTO FISCAL.

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES

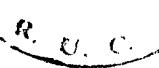
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: LOS RIOS Número: 609 Intersección: QUISQUIS Edificio: CONDOMINIO ORELLANA Piso: 14 Oficina: D-1 Teléfono Trabajo: 2396918 Teléfono Trabajo: 094490448 Fax: 2396918


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AGGUERRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) Fecha y hora: 20/02/2004 09:02:15


Alexis Guevara Aguiar
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000013

Por la Cía. TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.

4

5

6

AB. MARY ZHUNE GAONA
GERENTE GENERAL
RUC # 0992335696001

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

AB. MARY ZHUNE GAONA
C.C.No: 090969225-3
C.V.No: 4-1612

EC. ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO
C. C. No: 0915791081
C.V.No: 191-0689

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha -
COPIA DE SU OTORGAMIENTO.-



DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

000014

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0005227, dictada por Especialista Jurídico Supervisor, el 15 de septiembre del 2004, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VALORACIONES TECNICAS VALORATEC S.A, otorgada ante mí, el 10 de septiembre de 2004.- Guayaquil, diecisiete de septiembre del dos mil cuatro.-

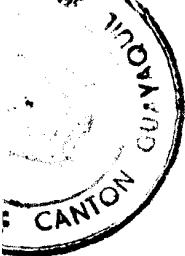



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

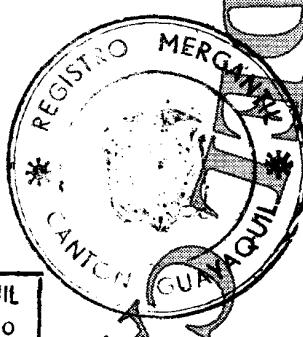
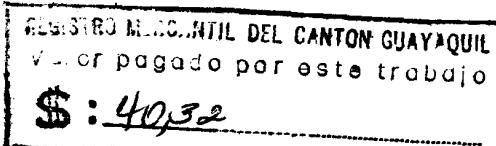


0000015

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005227, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, el 15 de Septiembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada VALORACIONES TECNICAS VALORATEC SA, de folas 114.181 a 114.206, Número 17.567 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.691 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre del dos mil cuatro.-

AB/ Tatiana García Plaza
**Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada**



Orden: 12539
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *NL*